



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel-Fax 02346-421231 Int. 123-142
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 9 de diciembre de 2013.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Aníbal J. Pittelli
S _____ / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 06 del corriente, al considerar el Expte. 4031-128058 Int. 28 R Caratulado, Secretaría de Obras y Servicios Publicas Registro de oposición Construcción de cordón cuneta y estabilizado con piedra dolomita en calles de nuestra ciudad, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de “**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS 14 CUADRAS**” de la Localidad de Chivilcoy.

Artículo 2: El precio total se fija en Quinientos dieciséis con 00/100, centavos (\$ 516,00) por metro de frente con un máximo de hasta 10 metros. El monto será grabado en la partida municipal del inmueble.-

Artículo 3: Podrá ser abonada de contado antes del vencimiento de la 3 er cuota con un 10% de descuento, o bien hasta en 36 cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 4: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5: Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio que fije la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva, previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de cuotas.

Artículo 7: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas dependiente de la Sec. de Hacienda, podrá suscribir convenios de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la Contribución por mejoras de la obra.

Artículo 8: Cualquiera sea la modalidad de pago de la Contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente deberá ser cancelada al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro trámite que requiera un “Certificado de Libre deuda Municipal”.

El Escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

Artículo 9: regístrese, publíquese y archívese.-

Ordenanza N° 7521 .-

Saluda atte.